

á la urgencia, pongan su Dictamen; y se lleve á la Junta  
de Propios, a fin de que providencie lo conveniente, y que por  
ominion no defalte al dia señalado: protestando la Cinda  
no le pase pernicio la retardacion, ni sea de cuenta y riesgo -

Como del libro Capitular parece a que me refier-

Gonzalo Chamorro

M<sup>o</sup> Señor.

Or Abogado de V.S. en conformidad del acuerdo q.<sup>c</sup>  
antecede, hemos visto los docum. q. a que se refiere, y nos  
parece que la visita q. se intento hacer a la Trambla de Albujón,  
por q. clama la Ciudad & Cartas, no puede consipi-  
rarse a sus fines: Primero, a indagar si los hacendados  
correspondentes con ella se han introducido como parece, denun-  
ciandolos y castigandolos, como esusto: Segundo, a que se  
crague el Informe que expresa aquella Ciudad tenex-  
pedido el Supremo Consejo & Castilla sobre la tal Trambla:  
Tercero, a el Reconocimto & Motones por si faltare alguno.  
Segundo expresa el acuerdo de V.S. y la constitucion inmen-  
& Concurran Comisarios & ambos Ciudadanos p<sup>o</sup> estos Visitas.

Por lo q. mira al primer Estremo & haber de varas  
unicamente para denunciar no lo contemplamos necesario  
ni q. el Caudal & Propio, deba sufrir para ello, ni aun  
interviniente o con calidad & Reyneteoro, los cautos q. ocasionen  
un Viage & personas tan condecoradas, a q. era anexa la  
luntuanidad, por q. q.<sup>o</sup> denunciar, no se requiere la con-